

Nº 27799-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DEL AMBIENTE Y ENERGIA

Con fundamento en el artículo 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política y en la Ley Nº 7224 del 2 de abril de 1991, Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.

Considerando:

1º—Que Costa Rica ha ratificado la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional como Hábitat de Aves Acuáticas, conocida como Convención Ramsar.

2º—Que la Convención Ramsar es el organismo mundial especializado en la conservación y manejo de humedales, contando Costa Rica con seis humedales declarados Sitios Ramsar de Importancia Internacional.

3º—Que la sexta Reunión de las Partes Contratantes de la Convención Ramsar, celebrada marzo de 1996 en Brisbane, Australia acogió por consenso la iniciativa de nuestro país, para que la próxima reunión de las partes se llevara a cabo en Costa Rica.

4º—Que se hace necesario la conformación de un grupo oficial de trabajo para coadyuvar en el manejo, planificación y desarrollo de la Convención Ramsar en nuestro país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Crear la Comisión Nacional Ramsar, para apoyar al Ministerio del Ambiente y Energía, por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación para el manejo, planificación y desarrollo de la Convención Ramsar.

Artículo 2º—La Comisión estará conformada por:

El Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, quien la coordinará.

Un representante de la Escuela de Geografía de la Universidad de Costa Rica.

Un representante de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica.

Un representante de la Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional.

Un representante del Programa de Maestría de Vida Silvestre de la Universidad Nacional.

Un representante del Instituto Geográfico Nacional.

Un representante de la Unión Mundial para la Naturaleza.

Un representante del Programa Humedales de la Universidad Nacional.

Un representante de la Organización de Estudios Tropicales.

El Comisionado Nacional de Humedales, designado por la Ministra del Ambiente y Energía.

Artículo 3º—Las funciones de la Comisión Nacional serán:

- a) Proporcionar un enfoque sobre la aplicación de la Convención, involucrando a todos los organismos de gobierno que tienen responsabilidad sobre los humedales y el manejo de sus recursos, así como a las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y el sector privado.
- b) Ayudar en la identificación, descripción e inclusión de humedales para la Lista de Sitios de Importancia Internacional Ramsar.
- c) Proporcionar ayuda técnica de expertos a los informes nacionales para la Conferencia de las Partes Contratantes.
- d) Coordinar las solicitudes y el uso de los fondos que sean aprobados, Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones.
- e) Revisar la aplicación del Registro de Montreux y el Procedimiento de Orientación para la Gestión.
- f) Revisar la aplicación de resoluciones y recomendaciones adoptadas por la Conferencia de las partes contratantes.

Artículo 4º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—La Ministra del Ambiente y Energía, Elizabeth Odio Benito.—1 vez.—(Solicitud Nº 21188).—C-4650.—(23716).